



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2017-00141-00

En orden a recopilar las muestras caligráficas solicitadas por el Grupo de Grafología y documentología, es del caso requerir a Emiro David Tamayo Sánchez y a Gladys Rojas Ortega conforme al artículo 297 del Código General del Proceso, para que allegue la documentación extraprocetal requerida de los años 2016 a 2019.

De otra parte, el interesado en la prueba debe presentar de manera clara, precisa y concisa el cuestionario que da cuenta el ítem primero del oficio de Medicina Legal.

Además, debe cumplir con la carga de enviar la referida solicitud a la contraparte (artículo 3° del Decreto 806 de 2020).

Una vez se cuente con la documentación referida se procederá al desglose de los documentos que obran en el informativo donde reposan las firmas objeto de valoración para su remisión a la entidad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EZEQUIEL ARIZA ALCÁNTARA